



PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CHILE

**REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y MENCIONES:  
"DIRECCIÓN Y LIDERAZGO EDUCACIONAL", "DIFICULTADES DE  
APRENDIZAJE", "CURRÍCULUM ESCOLAR", Y "EVALUACIÓN DE  
APRENDIZAJES"**

**TÍTULO I**

**De las Normas Generales**

**Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Educación y sus menciones, impartido por la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

**TÍTULO II**

**De la Definición del Programa de Magíster en Educación**

**Artículo 2º** El Magíster en Educación, impartido por Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado, dirigido a licenciados y orientado a la especialización profesional en el área educacional. Este Programa ofrece las menciones de Currículum Escolar, Evaluación de Aprendizajes, Dificultades del Aprendizaje y Dirección y Liderazgo Escolar.

**TÍTULO III**

**De la Dirección y Administración del Programa**

**Artículo 3º** La Administración del Programa de Magíster en Educación estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

**Artículo 4º** Cada mención del Programa de Magíster en Educación contará con un Coordinador Académico de Mención.

**Artículo 5º** El Jefe del Programa de Magíster será designado por el Decano a proposición del Director de Postgrado. Su nombramiento se formalizará mediante Resolución de Rectoría.



El Jefe del Programa de Magíster permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y tendrá dependencia directa del Director de Postgrado de la Facultad de Educación.

**Artículo 6º** Para ser nombrado Jefe del Programa de Magíster en Educación se requiere:

- a) Tener el grado académico de Magíster y/o de Doctor.
- b) Pertenecer a la planta académica ordinaria de la Facultad.

**Artículo 7º** Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Presidir el Comité del Programa de Magíster.
- b) Proponer los Coordinadores Académicos de cada mención al Director de Postgrado para su posterior proposición al Decano de la Facultad.
- c) Coordinar las actividades curriculares del Programa de Magíster, conforme a las normas de la Facultad.
- d) Promover instancias de articulación con los Coordinadores Académicos de cada mención.
- e) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa de Magíster y proponerla al Director de Postgrado.
- f) Organizar y supervisar el proceso de selección y admisión de alumnos al Programa.
- g) Ratificar los Profesores guía de Proyecto de Magíster que propone el Coordinador Académico de la mención.
- h) Ratificar a los dos profesores integrantes de la Comisión de Examen de Grado previo acuerdo con el Coordinador Académico de cada mención y comunicarlo a la Oficina de Títulos y Grados de la Facultad.
- i) Coordinar los procesos de evaluación del Programa de Magíster.
- j) Cumplir las funciones que le delegue el Director de Postgrado.
- k) Proponer al Comité de Magíster nuevas menciones.
- l) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster.
- m) Presentar al Director de Postgrado de la Facultad, un informe anual de las actividades desarrolladas en el Programa de Magíster.
- n) Velar por el rigor académico y el resguardo ético en la formación de los estudiantes del programa.



**Artículo 8º** El Coordinador Académico de Mención será un docente de la Facultad con el grado académico de Magíster o Doctor y especializado en el área de la mención. Será nombrado por el Decano, a proposición del Director de Postgrado y permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del Decano

**Artículo 9º** Le corresponde al Coordinador Académico de cada mención lo siguiente:

- a) Colaborar con el Jefe del Programa de Magíster en la organización de actividades, para crear un ambiente académico estimulante.
- b) Asesorar a los estudiantes de su Mención, efectuando la tutoría académica correspondiente.
- c) Vincular a los estudiantes de su Mención con las actividades académicas de la Facultad y la Universidad.
- d) Incentivar a los estudiantes a participar en congresos, seminarios y a publicar en revistas especializadas del área.
- e) Integrar el Comité de Magíster y desempeñar las tareas que en este Comité se le asignen.
- f) Participar en el proceso de admisión al Programa de Magíster en la mención de la cual es Coordinador Académico.
- g) Participar en la programación de actividades curriculares para cada período académico.
- h) Proponer los integrantes de la Comisión de Examen de Grado al Jefe del Programa.
- i) Participar en la evaluación y generación de propuestas para el mejoramiento del currículum correspondiente a la mención.
- j) Representar al Jefe del Programa de Magíster en la Comisión de Examen de Grado de cada alumno de la mención.
- k) Coordinar el equipo académico de la mención.
- l) Elaborar informe anual de lo realizado en la mención.

#### **TÍTULO IV**

##### **Del Comité del Programa**

**Artículo 10º** El Comité de Magíster es el organismo encargado de asesorar al Jefe del Programa en la conducción y coordinación del Programa de Magíster en Educación. El



Comité está formado por el Jefe del Programa, quien lo preside, el Director de Postgrado y los Coordinadores Académicos de las menciones.

**Artículo 11°** Las funciones del Comité de Magíster son:

- a) Coordinar la formación del plan común con los planes de las respectivas menciones.
- b) Proponer acciones de mejoramiento del proceso de formación en el Programa.
- c) Analizar propuestas de nuevas menciones a ser presentadas al Consejo de Facultad.
- d) Asesorar al Jefe del Programa en las materias que correspondan.
- e) Resolver las solicitudes de convalidación.
- f) Establecer los criterios de selección de los postulantes y el sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa de Magíster.
- g) Aprobar, cuando corresponda, el reconocimiento de cursos de Magíster realizados en el contexto de Diplomados.
- h) Supervisar los procesos de acreditación de los distintos Programas de Magíster.
- i) Resguardar las buenas prácticas éticas en el ejercicio de la docencia e investigación del Programa de Magíster y consultar al Comité de Ética de la Facultad cuando las situaciones lo requieran.

## TÍTULO V

### De los Académicos del Programa

**Artículo 12°** Podrán desempeñarse en el Programa de Magíster en Educación los académicos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el grado de Magíster y/o de Doctor, debidamente acreditado.
- b) Disponer del tiempo necesario para realizar las actividades (docencia, dirección de Proyecto de Magíster, comisión de examen) que le demanda el Programa, de acuerdo con las políticas de la Dirección de la Facultad.
- c) Tener experiencia en investigación y publicaciones en el área de educación o trayectoria profesional equivalente.
- d) La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento de los requisitos antes mencionados y ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación.



**Artículo 13°** Excepcionalmente podrán ser incorporados al Programa aquellos académicos que sin cumplir con el grado de Magíster o Doctor sean reconocidos por su excelencia en conocimiento, investigación, experiencia profesional, publicación en el área. Su incorporación como académico del Programa de Magíster debe ser aprobada por el Comité de Magíster de la Facultad de Educación y por el Consejo de la Facultad y registrada en la Vicerrectoría Académica.

**Artículo 14°** Los profesores-guía de Proyecto de Magíster serán seleccionados entre los académicos que ejerzan en la Facultad con grado de magíster y/o doctor. Académicos de otras Unidades Académicas de la Universidad o de otras Universidades podrán colaborar con el programa siempre que cumplan con el requisito expresado en la letra a) del artículo 12 del presente reglamento.

## TÍTULO VI

### De la Postulación y Admisión al Programa

**Artículo 15°** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de Postgrado de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magíster, cuyos integrantes analizarán los antecedentes recibidos.

**Artículo 16°** La admisión al Programa de Magíster en Educación requiere:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional universitario, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.
- b) Aprobar el proceso de selección.

**Artículo 17°** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa son entre otros:

- a) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile en caso de documentación emitida en el extranjero).
- b) Currículum Vitae.



- c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.

## TÍTULO VII

### Del Plan de Estudios

**Artículo 18°** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Educación contempla 150 créditos UC<sup>1</sup>, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 120 créditos conformados por los Cursos Mínimos, que incluyen la Actividad Final de Graduación.
- 30 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.

**Artículo 19°** Los créditos optativos podrán cumplirse con cursos propios del Magíster en Educación y sus respectivas menciones o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe de Programa.

**Artículo 20°** El Programa tiene una duración de 4 semestres académicos en régimen de dedicación parcial.

## TÍTULO VIII

### De las Exigencias y Sanciones Académicas

**Artículo 21°** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiera obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

**Artículo 22°** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a cinco (5). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

---

<sup>1</sup> El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



**Artículo 23°** Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación.

**Artículo 24°** Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

**Artículo 25°** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

## TÍTULO IX

### De los Cursos de Nivelación y Convalidaciones

**Artículo 26°** El Programa podrá proponer los cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios de cada alumno. Dichos cursos no podrán formar parte del Programa propiamente tal, y en ningún caso, en su conjunto ser conducente al grado académico de Magíster.

Los cursos de nivelación no podrán ser imputados al creditaje del plan de estudios del Programa.

**Artículo 27°** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos de postgrado realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

**Artículo 28°** Aquellos estudiantes aceptados con otros estudios de Postgrado, podrán convalidar cursos de carácter mínimo u optativo de este nivel, previa aprobación del Comité de Magíster.



**Artículo 29°** Cualquier solicitud de convalidación será resuelta por el Comité de Magíster, el que establecerá las equivalencias de los cursos. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

**Artículo 30°** Se podrá solicitar convalidación de cursos aprobados en otros Programas de Postgrado: Doctorado o Magíster, siempre que se cumpla lo siguiente:

- Antigüedad máxima de los cursos aprobados a convalidar 5 años.
- Calificación mínima de 5,5 en el curso que presenta a convalidación.
- Nivel de exigencia y contenidos del curso a convalidar coincidentes en un mínimo de 75% con el establecido en el programa de curso vigente.

**Artículo 31°** Para el caso de cursos de postgrado realizados en el contexto de un Diplomado de la Pontificia Universidad Católica de Chile, se podrá solicitar el reconocimiento del curso respectivo, una vez que el alumno esté matriculado en el Programa de Magíster.

**Artículo 32°** Dicho reconocimiento (alumnos UC) y/o convalidación (alumnos externos) no podrá exceder los 30 créditos UC. En ningún caso el Proyecto de Magíster podrá ser convalidado por una tesis o actividad de finalización anteriormente realizada. Cualquiera que sea el número de cursos convalidados y/o reconocidos, el alumno deberá permanecer en el Programa a lo menos durante dos periodos académicos.

## TÍTULO X

### De las Características de la Actividad Final de Graduación

**Artículo 33°** La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Educación consiste en un Proyecto de Magíster que el alumno realizará en actividades curriculares consecutivas durante el segundo, tercer y cuarto semestre del programa.

El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal del Proyecto e Informe de Magíster para optar a dicho grado.





**Artículo 34°** El Proyecto de Magíster deberá estar directamente relacionado con el estudio de un problema, la solución del mismo y/o la respuesta a una interrogante vinculada a su mención.

**Artículo 35°** El Proyecto de Magíster se divide en tres asignaturas que deben cursarse de forma consecutiva, y cumpliendo con los requisitos de aprobación de cada una. El documento final del Proyecto de Magíster podrá realizarse en forma de artículo publicable o informe y deberá entregarse al finalizar el IV semestre del plan de estudios.

**Artículo 36°** El informe escrito o artículo del Proyecto de Magíster aprobado por el Profesor Guía, se hará llegar a la Oficina de Títulos y Grados de la Facultad (tres ejemplares) para su evaluación por parte de dos Profesores Informantes que serán nominados por el Jefe del Programa de acuerdo con el Coordinador de la mención a la que pertenezca el estudiante.

**Artículo 37°** Los profesores informantes deberán emitir una evaluación escrita sobre el informe de proyecto final, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles y remitirlo a la Oficina de Exámenes de Títulos y Grados. La evaluación debe indicar al menos la decisión de Aprobación (con o sin observaciones), o de Reprobación.

**Artículo 38°** Si el Informe final o artículo que constituye el Proyecto de Magíster no es aprobado por alguno de los profesores informantes, el estudiante deberá en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, modificar su Proyecto de Magíster considerando las observaciones de los profesores informantes para ser nuevamente sometida a revisión.

## TÍTULO XI

### Del Examen Final de Grado

**Artículo 39°** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación del Proyecto de Magíster, el alumno deberá rendir su Examen de Grado.

El Examen de Grado de Magíster en Educación tiene como finalidad evaluar la capacidad de abordar fenómenos y problemas educativos de manera crítica, proactiva y situada, sobre la base de un conocimiento profundo y actualizado de la educación y del ámbito propio de su mención.



El Examen de Grado versará sobre la presentación del trabajo escrito y la exposición y defensa oral pública del Proyecto de Magíster, ante la Comisión Evaluadora.

**Artículo 40°** Una vez aprobado por los profesores informantes el alumno debe entregar informe final o artículo del Proyecto de Magíster en la Oficina de Títulos y Grados de la Facultad, según el formato e indicaciones del Programa de Magister para solicitar fecha de examen de grado.

**Artículo 41°** Para rendir el Examen de Grado el estudiante deberá tener la calidad de egresado del programa.

**Artículo 42°** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por:

- a) El Jefe del Programa de Magíster o un representante del programa.
- b) El Profesor Guía del Proyecto de Magíster.
- c) Dos Profesores Informantes, designados por el Jefe del Programa en acuerdo con el Coordinador Académico de la mención, uno de los cuales debe ser del área de la mención.

**Artículo 43°** La calificación del Examen de Grado resultará del promedio de las calificaciones otorgadas por los miembros de la Comisión Examinadora siempre que todos ellos hayan adjudicado una calificación aprobatoria.

**Artículo 44°** Si uno de los profesores examinadores calificara la exposición y defensa con nota inferior a cuatro (4) el Examen de Grado se entenderá por reprobado. El candidato que reprueba el examen de grado podrá solicitar rendirlo nuevamente, por una sola vez, en un plazo no superior a sesenta (60) días. La falta de cumplimiento de esta exigencia significará la eliminación del Programa.

## TÍTULO XII

### Del Egreso y Graduación

**Artículo 45°** El egreso del Magíster en Educación tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo el Proyecto de Magíster, excluido el examen de grado.



**Artículo 46°** La obtención del Grado de Magíster en Educación requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado.
- b) Aprobar el examen de grado.
- c) Tener una permanencia mínima de dos y máxima de seis semestres académicos en el Programa.
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

**Artículo 47°** La calificación final del Grado de Magíster en Educación se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios: 70%
- Calificación del Examen de Grado: 30%

### **TÍTULO XIII**

#### **De la Suspensión**

**Artículo 48°** Para hacer uso del derecho de suspensión de estudios, el alumno deberá haber cursado a lo menos un período académico y contar con la aprobación del Jefe del Programa.

Todo alumno que invoque el beneficio de suspensión deberá comunicarlo por escrito a la Dirección de Admisión y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles, acreditando no tener situaciones pendientes de orden extra-académico con la Universidad.

**Artículo 49°** La suspensión de estudios solo podrá convocarse en una oportunidad durante el transcurso de la carrera y únicamente por un periodo académico (Reglamento del Alumno de Magíster).

### **TÍTULO XIV**

#### **De la Anulación**

**Artículo 50°** El alumno regular podrá solicitar anulación de un solo periodo académico, dentro de los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles siempre que concurren las circunstancias debidamente acreditadas:

- que el interesado cuente con la autorización del Jefe del Programa de Magíster.



- que esté cursando al menos el segundo periodo académico del respectivo programa de estudios.
- que pague en Tesorería el total del monto del arancel de matrícula en el respectivo período académico.
- que no adeude material bibliográfico a ninguna biblioteca de la Universidad.

## **TÍTULO XV**

### **De la Renuncia**

**Artículo 51°** Todo alumno tendrá derecho a renunciar al Programa en los plazos señalados en el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. Se entiende por renuncia el acto por el cual el alumno manifiesta por escrito a la Dirección de Admisión y Registro su intención de no continuar cursando su Programa de estudios (Reglamento del Alumno de Magíster).

## **TÍTULO XVI**

### **Disposiciones Finales**

**Artículo 52°** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

**Artículo 53°** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**Artículo 54°** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2017.